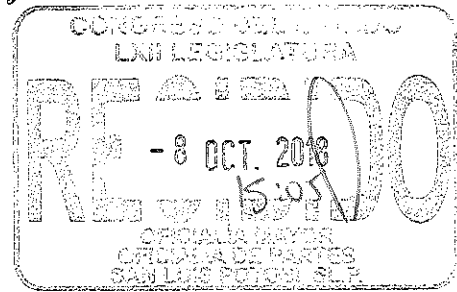




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

(5)

"2018, Año de Manuel José Othón"



0000331

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

La suscrita, **BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRIGUEZ**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **ADICIONA** párrafo tercero al artículo 122 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Sección Séptima del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado denominada "Del Desarrollo de las Reuniones de Comisiones y Comités", se establece en el numeral



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

153 que "De cada reunión se levantará un acta en la que deberá asentarse: el lugar, la fecha y la hora en que se realiza; el nombre de la comisión; los concurrentes; los puntos a tratar; y una síntesis de los acuerdos que sobre los mismos recaigan. Los diputados deberán solicitar en forma expresa cuando lo consideren trascendente, se consignen en el acta: aclaraciones, votos particulares, solicitudes o alegatos sobre los asuntos que se traten. Esta acta deberá ser leída como primer punto del orden del día de la reunión inmediata siguiente, y una vez aprobada por los diputados presentes, deberán firmar en ella para su validez, el presidente y el secretario de la comisión. No será necesario levantar acta de las reuniones de enlace o acercamiento que las comisiones realicen, con invitados o con representantes de sectores o grupos de la sociedad, que se celebren para tratar cualquier asunto en particular, a menos que así lo determine el presidente; *en todo caso, la reunión podrá grabarse en audio o video, a fin de mantener una memoria que pueda ser consultada.*" (Énfasis añadido), de lo que se colige la posibilidad de llevar a cabo videograbación de las reuniones que se efectúan como parte de los trabajos de las comisiones y comités, sin embargo se



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

deja en entredicho lo tocante a las reuniones de la Junta de Coordinación Política, y en un ejercicio de homologación resulta pertinente dejar plasmado de manera expresa la publicidad de las reuniones de la Junta de Coordinación Política pues, en el mismo sentido el artículo 35 se preceptúa: "Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso del Estado podrán ser: I. Públicas;..." razón por la que no existe impedimento en un primer momento para que las reuniones de la Junta de Coordinación Política sean públicas, debido a que precisamente en un ejercicio de transparencia y apertura gubernamental es un derecho ciudadano el poder conocer la manera en que se aplican los recursos públicos al interior de este Poder.

En ese mismo orden de ideas y retomado lo establecido por el numeral 153 de la norma adjetiva invocada otro aspecto a considerar es que siendo la Junta de Coordinación Política "el órgano colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Congreso; así como de promover entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de ejercer las atribuciones que constitucional y



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

legalmente le corresponden" (art. 73, RGICESLP) es lógico que los ciudadanos puedan conocer de manera libre qué acontece al interior de las sesiones, tal como sucede con las sesiones de pleno, razón por la que éstas deben ser difundidas en vivo al igual que se da con las sesiones de pleno a través de la página oficial de este Congreso del Estado.

Esto, en ánimo del cansancio de los ciudadanos derivado de la opacidad y las prácticas de corrupción por parte de los funcionarios públicos.

Con lo anterior, no solamente estamos fortaleciendo la transparencia, sino que de manera contundente vamos en contra de la corrupción y de los acuerdos por debajo de la mesa.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** párrafo tercero del artículo 122 al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado San Luis Potosí para quedar como sigue:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

ARTICULO 122. ...

...

Las reuniones de la Junta tendrán el carácter de públicas, salvo cuando en los términos del artículo 41 de este Reglamento sea necesario decretarlas como privadas, y deberán ser difundidas en tiempo real a través de la página electrónica del Poder Legislativo y en su defecto podrán grabarse en audio o video para constancia y anexarse al acta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRIGUEZ

San Luis Potosí, S.L.P., 08 de octubre de 2018